

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 119

*Referencia:*

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-05-1970

*Título:* POR EL CUAL SE CREA LA COMISION TECNICA DE PLANIFICACION REGIONAL Y URBANA.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16600

*Publicada el:* 11-05-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Autoridades estatales, Procedimiento administrativo

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.601

*Rollo:* 30

*Posición:* 721

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9º Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barraza) Teléfono: 22-3271	TALLERES: Avenida 9º Sur— Nº 19-A 50 (Relleño de Barraza) Apartado Nº 2445
--	---

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**CREASE UNA COMISION**DECRETO DE GABINETE NUMERO 119  
(DE 7 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se crea la Comisión Técnica de Planificación Regional y Urbana.

Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase, con carácter temporal, la Comisión Técnica de Planificación Regional y Urbana, con el propósito de coordinar el desarrollo de un Programa de Planificación Regional y Urbana, cuyos objetivos son los siguientes:

- Formular planes regionales para la Región Central, la Región Occidental, el Área Metropolitana y la Región Oriental, así como planes reguladores urbanos para los principales centros dentro de las áreas antes indicadas; y,
- Adiestrar el personal que se requerirá en forma permanente en las entidades o dependencias estatales responsables del mantenimiento y ejecución de los planes.

Artículo 2º La Comisión Técnica de Planificación Regional y Urbana, que en el cuerpo del presente Decreto de Gabinete se denominará La Comisión, estará integrada por seis (6) miembros, a saber:

- El Director General de Planificación y Administración de la Presidencia, quien la presidirá;
- El Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo;
- El Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad;
- El Director General de la Comisión de Reforma Agraria;
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias; y
- Un representante del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3º La Comisión tendrá una duración de tres (3) años. Al finalizar el Programa, las entidades o dependencias estatales encargadas de ejecutarlo incorporarán a sus departamentos, existentes o creados a partir de la promulgación del presente Decreto de Gabinete, el personal profesional adiestrado durante la preparación del referido Programa.

Artículo 4º La Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes en sesiones ordinarias, y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces lo solicite el Presidente de la misma, tres (3) de sus miembros o el Director Ejecutivo del Programa.

Artículo 5º La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Establecer la política a seguir en el Programa, tomando en consideración los puntos de vista que le formulen las diversas dependencias o entidades estatales consultadas.
- Establecer las necesidades financieras del Programa, para incorporarlas al Presupuesto Nacional; y adelantar las gestiones pertinentes, para la contratación de empréstitos para asistencia técnica, de acuerdo con lo que se autorice al efecto en los respectivos Decretos de Gabinete.
- Recomendar al Organo Ejecutivo la contratación de consultores nacionales o extranjeros, cuando sus servicios sean requeridos para cumplir con los objetivos del Programa.
- Resolver los asuntos traídos a su atención sobre el progreso, obstáculos o desacuerdos generados durante la ejecución del Programa, que puedan afectar su calidad y rapidez.
- Promover periódicamente la divulgación de la labor realizada durante la ejecución del Programa, para mantener a las autoridades y al país plenamente informados del progreso del mismo.
- Aprobar los Programas de Trabajo que desarrollen la política establecida por la Comisión, que le presentará el Director Ejecutivo del Programa.
- Las que le asigne el Organo Ejecutivo.

Artículo 6º La Comisión tendrá una Secretaría Ejecutiva, la que estará compuesta por un Director Ejecutivo y el personal profesional necesario para el desarrollo del Programa. A tal efecto, la Comisión podrá solicitar a las diversas entidades y dependencias estatales el personal que se requiera para coadyuvar en la ejecución del Programa.

Artículo 7º El Director Ejecutivo será de libre nombramiento y remoción del Organo Ejecutivo.

Artículo 8º La Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia, en su condición de organismo coordinador y asesor del Presidente de la República en materia de planificación, prestará su apoyo profesional y técnico a la Comisión y trabajará estrechamente con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en sus aspectos sustantivos y de ejecución del Programa.

Para tal finalidad, el Director del Programa tendrá la asesoría del Departamento de Planificación de la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia en aquellas materias que sean presentadas a la consideración de la Comisión.

Artículo 9º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y  
Justicia, Encargado,  
PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,  
Encargado,  
DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura  
y Ganadería,  
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio  
e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DASE UNA AUTORIZACION

#### RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura  
y Ganadería.—Departamento de Administra-  
ción.—Resuelto No. 106.—Panamá, 6 de fe-  
brero de 1970.

El Ministro de Agricultura y Ganadería por ins-  
trucciones del Excmo. Señor Presidente  
de la Junta Provisional de Gobierno.

#### CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 30 de enero de 1970,  
dirigido al señor Ministro de Agricultura y Gana-  
dería, el señor José María Barranco Kraft, solici-  
ta se le conceda permiso de importación de ocho  
(8) novillas y cinco (5) toros de pura raza Red  
Brangus, procedentes de los Estados Unidos de  
Norteamérica, y registrados con los números si-

guientes: 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244,  
3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250 y 567;

Que por medio de Nota No. 3115 de fecha 6  
de febrero de 1970, el Director Ejecutivo del Ins-  
tituto Ganadero ha manifestado, que de acuerdo  
con la opinión del Asesor Técnico Veterinario de  
esa Institución, puede autorizarse dicha importa-  
ción:

#### RESUELVE:

1o.—Autorizar al señor José María Barranco  
Kraft para que introduzca al país ocho (8) novi-  
llas y cinco (5) toros de pura raza Red Brangus,  
procedentes de los Estados Unidos de Norteamé-  
rica.

2o.—Los concesionarios se comprometen a lle-  
nar los requisitos de Sanidad Animal o de otro  
orden señalados por este Ministerio o cualquiera  
otra autoridad competente con la importación de  
ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU

El Viceministro de Agricultura  
y Ganadería,

*Dr. Pablo T. Quintero P.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Cir-  
cuito de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por  
Cecilia Quiel de Baliño contra Marco Antonio, Miguel  
Francisco, Esmeralda María y Francisco Fernández, se  
ha señalado el día 8 de julio de 1970, para que dentro  
de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública  
subasta del bien que a continuación se describe:

“Que al Folio 224 del tomo 291 de la Sección de la  
Propiedad, Provincia de Panamá, se encuentra inscrita  
la finca Nº 9.289 que consiste en un lote de terreno ubi-  
cado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, con  
terreno de la finca que se dirá, Sur, Carretera de Monte  
Oscuro; Este, con terreno de la finca que se citará y  
Oeste, con el lote número siete que forma parte de la  
finca que se dirá. Medidas: Norte 80 metros 50 centí-  
metros; Sur, 66 metros 95 centímetros; Este, 142 metros  
con 83 centímetros; y Oeste, 205 metros. Superficie:  
14.189 metros cuadrados con 10 decímetros cuadrados.  
Que sobre el terreno que la constituye se encuentra  
construida una casa de dos pisos de madera con pilares  
de concreto y techo de hierro acanalado, que a dicha casa  
se le han efectuado mejoras consistentes en lo siguiente:  
el piso alto y el piso bajo son de concreto revestido  
de mosaicos, la parte baja en donde había sólo unos pi-  
lares de concreto ha sido cerrada con mampostería y  
dicha parte baja ha sido debidamente acondicionada.  
Valor Total Registrado: B/. 64.456. Que esta finca per-  
tenece a las siguientes personas y en la siguiente pro-  
porción: Para María Fernández Fernández tres octa-  
vas partes (3/8), para María Esmeralda Fernández Fer-  
nández, dos octavas partes (2/8), para Marco Antonio  
Fernández Fernández, una octava parte (1/8), y para  
Linda Isolina Guillén de Crespo, dos octavas partes  
(2/8). Que sobre esta finca pesan los siguientes gravá-  
menes: a) Dada en primera hipoteca y anticresis esta  
finca a favor de Cecilia Quiel de Baliño por la suma de  
B/. 10.000.00, la cual se encuentra vigente según const.  
en el Registro; b) Hipotecada a favor de la Nación  
por la suma de B/. 20.880.00, la cual se encuentra vi-  
gente según consta en el Registro, la parte que le corres-  
ponde a la señora Guillén de Crespo”.

Servirá de base para el remate la suma de once mil  
trescientos ochenta balboas (B/. 11.380.00), y será pos-